



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN
Sesión N° 044/2010
Extraordinaria

Fecha: martes, 08/06/2010
Hora: 7:00 a.m.
Lugar: salón de Consejos- Rectorado.

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración del informe de la Comisión Permanente de Seguridad de la UNET.
2. Consideración del informe de la Comisión Revisora de la situación financiera y presupuestaria de la UNET.
3. Consideración, en segunda discusión, del Convenio Específico entre la UNET y la Unidad Educativa Escuela Básica Ana Dolores Fernández.
4. Consideración de cambio de dedicación de personal académico.
5. Consideración de salida del país de personal académico.
6. Consideración de la solicitud de permiso bajo la figura de Comisión de Servicios.
7. Consideración de providencias administrativas de reenganche de personal obrero contratado.
8. Consideración de la comunicación del Ministro del Poder Popular para la Educación Superior, referente a la elección de los Decanos.
9. Consideración de anticipo de prestaciones sociales de personal académico.
10. Consideración de anticipo de prestaciones sociales de personal administrativo.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 27 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**

1. **Consideración del informe de la Comisión Permanente de Seguridad de la UNET.**

No hubo materia que tratar.

2. **Consideración del informe de la Comisión Revisora de la situación financiera y presupuestaria de la UNET.**

No hubo materia que tratar.

3. **Consideración, en segunda discusión, del Convenio Específico entre la UNET y la Unidad Educativa Escuela Básica Ana Dolores Fernández.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, el Convenio Específico entre la UNET y la Unidad Educativa Escuela Básica Ana Dolores Fernández, con las observaciones realizadas en la presente sesión.

4. **Consideración de cambio de dedicación de personal académico.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 29 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el cambio de dedicación de Tiempo Completo a



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Tiempo Convencional en condición de contratado del profesor **Charles Roy Maldonado Duarte**, titular de la cédula de identidad N° **14.368.545**, adscrito al Departamento de Ingeniería en Informática, según lo dispuesto en las Normas de Cambio de Dedicación, Capítulo IV, Artículo 13, a partir de la presente fecha.

5. Consideración de salida del país de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país, con recursos propios, a los profesores:

- **Fernando Aguirre**, adscrito al Departamento de Química, a fin de asistir en calidad de ponente al FIRST INTERNATIONAL NANOTECHNOLOGY CONGRESS RUBÉN ORELLANA, en la ciudad de Quito, Ecuador, desde el 07 hasta el 11 de junio de 2010.
- **Jorge Torres**, adscrito al Departamento de Ingeniería Mecánica, a fin de asistir al Congreso ASME TURBO EXPO, en la ciudad de Glasgow-Scotland, UK, desde el 09 hasta el 20 de junio de 2010.

6. Consideración de la solicitud de permiso bajo la figura de Comisión de Servicios.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó diferir el punto.

7. Consideración de providencias administrativas de reenganche de personal obrero contratado.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó diferir el punto, hasta tanto no se compruebe la disponibilidad presupuestaria o se obtengan los recursos por la vía de insuficiencias presupuestarias, que se otorgan por créditos adicionales aprobados por la Asamblea Nacional.

8. Consideración de la comunicación del Ministro del Poder Popular para la Educación Superior, referente a la elección de los Decanos.

El Consejo Universitario en uso de las atribuciones que le confieren el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la Universidad Nacional Experimental del Táchira,

Considerando:

Que los actuales Decanos de esta Universidad fueron designados mediante Resolución N° 2983 del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior, de fecha 29 de junio de 2007, para el período 2007-2010, luego del proceso electoral realizado de conformidad con el artículo 87 del Reglamento de la Universidad Nacional Experimental del Táchira;

Considerando:

Que dicho período se vencerá el 15 de julio de 2010, y a la presente fecha el proceso eleccionario de Decanos para el período 2010-2013, debería estar en curso, de conformidad con lo previsto en el artículo 86 del Reglamento de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, que dispone: *"Las elecciones se realizarán dentro de los tres meses anteriores al vencimiento de los respectivos mandatos, en las fechas que dicte el Consejo Universitario, oída la opinión de la Comisión Electoral. La Comisión Electoral*



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Universitaria hará de forma pública la convocatoria a elecciones dentro de los seis meses anteriores al vencimiento del término de los mandatos correspondientes”;

Considerando:

Que el artículo 25 del Reglamento de la Universidad Nacional Experimental del Táchira establece: *“Los Decanos serán designados por el Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio de Educación, una vez electos por la comunidad universitaria en el proceso electoral respectivo”;*

Considerando:

Que la Ley Orgánica de Educación, en su artículo 34, numeral 3, estableció un nuevo criterio de participación de la comunidad universitaria en los procesos electorales, no contemplado en la normativa interna vigente;

Considerando:

Que el artículo 298 de la constitución de la República Bolivariana de Venezuela contempla: *“La ley que regule los procesos electorales no podrá modificarse en forma alguna en el lapso comprendido entre el día de la elección y los seis meses inmediatamente anteriores a la misma”;*

Considerando:

Que en recientes sentencias del Tribunal Supremo de Justicia se han dictado medidas cautelares en procesos eleccionarios convocados por Universidades Nacionales, suspendiendo la realización de los mismos hasta tanto se reglamente, por parte del Ejecutivo Nacional, la participación de la comunidad universitaria y, en consecuencia, la conformación del padrón electoral; y asimismo, ordenando que, mientras resultan electas las autoridades respectivas, quienes ejercen actualmente dichos cargos queden provisoriamente en la permanencia de los mismos, a fin de garantizar el normal funcionamiento y la continuidad administrativa en dichas Casas de Estudios Superiores;

Considerando:

Que el vencimiento de los mandatos de los Decanos pudiera afectar severamente la gobernabilidad, legalidad y legitimidad de las decisiones necesarias para la continuidad administrativa de la gestión de cada uno de los decanatos de esta Universidad;

Considerando:

Que el ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, mediante oficio N° 0318 de fecha 26 de Abril de 2010, dirigido al ciudadano Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, le hizo saber que este Consejo Universitario, por Resolución N° CU. 024-2010, de fecha 20 de Abril de 2010, decidió elevarle una consulta acerca de los lineamientos o acciones concretas que debería considerar la UNET para la realización de las elecciones de Decanos para el lapso 2010-2013, a objeto de dar cumplimiento al contenido del artículo 25 del Reglamento de la Universidad;

Considerando:

Que ante la mencionada consulta formulada por el Consejo Universitario a través del Rector, el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, mediante oficio N° 002517-10 de fecha 25 de Mayo de 2010, respondió que es criterio de ese Organismo Ministerial que, a partir del 15 de Agosto de 2009, los procesos electorales que se lleven a cabo en las Universidades Nacionales que, conforme a la Ley de Universidades y el



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

reglamento ejecutivo que rige su organización y funcionamiento, faculte a los integrantes de la comunidad universitaria para elegir y nombrar sus autoridades, deben ajustarse a lo previsto en el artículo 34.3 de la Ley Orgánica de Educación; y, asimismo, el ciudadano Ministro exhortó para que el ciudadano Rector realice las actuaciones a que haya lugar para que la instancia electoral conforme el Registro Electoral universitario con atención a lo previsto en el artículo 34.3 de la Ley Orgánica de Educación;

Considerando:

Que el mencionado artículo 34, numeral 3 de la Ley Orgánica de Educación señala que las elecciones y nombramiento de las autoridades de las instituciones de educación superior se realizarán para garantizar el ejercicio pleno y en igualdad de condiciones de los derechos políticos de los y las integrantes de la comunidad universitaria, de acuerdo con lo que establezca la ley especial correspondiente y en concordancia con otras leyes especiales para la educación universitaria, para la presente fecha, aún no se han dictado por parte del Ejecutivo Nacional;

Considerando:

Que la Universidad puede promover y gestionar la propuesta de una Reforma del Reglamento de la UNET, en forma consensuada en el seno de la comunidad universitaria, a ser presentada al Ejecutivo Nacional, en un todo de acuerdo con el artículo 8 numeral 4 del Reglamento actual de la UNET;

Acuerda:

Primero: Suspender el proceso electoral para las elecciones de Decanos de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, hasta tanto se logre el objetivo de la confección del Reglamento de la UNET y el Reglamento Electoral que permita una definición de los criterios para el ejercicio, en igualdad de condiciones, de los derechos políticos de los integrantes de la comunidad universitaria, según lo estipulado en su artículo 34, numeral 3 de la Ley Orgánica de Educación

Segundo: Ratificar el nombramiento de la Comisión aprobada en Consejo Universitario N° 084/2009, de fecha 04 de noviembre de 2009, para presentar una propuesta de modificación del Reglamento de la UNET, tomando en cuenta el Artículo 8, Numeral 4 del Reglamento Vigente.

Tercero: Solicitar al Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria la ratificación de los actuales Decanos de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, a fin de continuar en ejercicio pleno de sus funciones, durante un lapso no menor de quince (15) meses contados a partir de la fecha de su ratificación, todo ello en resguardo de los lapsos dispuestos en el artículo 298 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y artículo 28 del Reglamento Electoral de la UNET.

9. Consideración de anticipo de prestaciones sociales de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el contenido del acta N° 01/2010, referida al anticipo de prestaciones sociales, al siguiente personal académico:



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº	C.I.	Apellido y nombre	Monto asignado bs
1	5.020.581	Ropero Omar	18.508,81
2	9.332.942	Pérez Orlando	14.868,00
3	5.733.754	Padilla Alfredo	7.951,66
4	5.025.399	Paolini Fanny	14.439,98
5	8.096.198	Gómez Carlos	6.594,10
6	3.791.634	Márquez Iván	33.441,76
7	9.146.732	García Francia	1.793,61
8	8.096.868	Medina German	3.018,60
9	3.004.356	Prada Víctor	2.227,84
10	7.348.191	Vizcaya Juan	10.569,65
11	8.093.238	García José	13.435,50
12	3.482.750	Mijares Francisco	49.597,00
13	4.295.211	Marcano Benito	2.364,70

10. Consideración de anticipo de prestaciones sociales de personal administrativo. En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el contenido del acta N° 01/2010, referida al anticipo de prestaciones sociales al siguiente personal administrativo:

Nº	C.I.	Apellido y nombre	Monto asignado bs
1	5.023.581	Gil Leitma	3.000,00
2	4.492.312	Fernández Nancy	15.000,00
3	5.030.036	Hernández Gladys	6.000,00
4	4.854.310	Useche Yajaira	5.000,00
5	5.665.795	Mendoza Marielena	3.000,00
6	9.464.220	Duque Norma	1.000,00
7	6.173.927	Marcano Zulay	15.000,00
8	9.468.486	Moreno Inés	13.000,00
9	6.847.034	Delgado Belkis	15.000,00
10	4.829.758	Acevedo Zully	3.000,00
11	9.243.484	Martínez Carmen	2.000,00
12	5.738.309	Estévez Gladys	2.000,00
13	9.239.631	Domador Sioly	9.000,00
14	10.557.760	Belandria Ana	6.000,00



[Firma manuscrita]

Dr. Óscar Alí Medina Hernández
Secretario

OAMH/mmd